

## RECURSO REPOSICON

Carlos Eduardo Vargas Afanador <carvar36@yahoo.com>

Vie 1/09/2023 9:22

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oficinabogota@sgnpl.com <oficinabogota@sgnpl.com>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

REPOSICION NELSON ARIAS.pdf;

Bogotá, 1º de Septiembre de 2023

SeñorA

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo: [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref: Verbal No. 11001400303920200007500

Como Apoderado de los demandantes en el proceso arriba citado, atentamente adjunto escrito recurso de REPOSICION contra el auto del 29 de Agosto de 2023.

Atentamente,

Carlos E. Vargas A.

T.P. 2.952 del C.S.J.

Celular: 3204571762

**Favor acusar Recibo. de no hacerlo se tendrá por recibido.**

Bogotá, 1º de Septiembre de 2023

SeñorA

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo: [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref: Verbal No. 11001400303920200007500

Como Apoderado de los demandantes en el proceso arriba citado, atentamente manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION contra el auto del 29 de Agosto de 2023, en virtud del cual usted ordenó a mi representada que notificara a una Tercera persona llamada en Garantía por la parte Demandada.

El OBJETO del recurso es que usted modifique el auto recurrido, en el sentido que quien debe cumplir su orden de notificar a la señora LUCY EDITH MENDEZ PARDO es la empresa SISTEMGROUP SAS.

FUNDAMENTO la impugnación en un Acto Procesal muy sencillo, pero claro: Su Despacho profirió con fecha 22 de Febrero de 2022, el "AUTO 1", que en el penúltimo párrafo de la Parte Resolutiva dispuso: "la Obligación de garantizar su vinculación corresponde al llamado en garantía SISTEMGROUP SAS", orden que desde luego se refiere a la señora LUCY EDITH MENDEZ PARDO.

Lo brevemente expuesto, no deja duda de la procedencia de mi solicitud de modificación del auto recurrido.

Atentamente,



Carlos E. Vargas A.

T.P. 2.952 del C.S.J.

Celular: 3204571762



## REPOSICION

Carlos Eduardo Vargas Afanador <carvar36@yahoo.com>

Mar 5/09/2023 11:45

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

REPOSICION NELSON ARIAS.pdf;

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo: [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref: Verbal No. 11001400303920200007500

Como Apoderado de los demandantes en el proceso arriba citado, atentamente  
ADJUNTO ESCRITO recurso de REPOSICION contra el auto del 29 de Agosto de 2023.

Atentamente,

Carlos E. Vargas A.

T.P. 2.952 del C.S.J.

Celular: 3204571762

**Favor acusar Recibo. de no hacerlo se tendrá por recibido.**

Bogotá, 1º de Septiembre de 2023

SeñorA

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo: [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref: Verbal No. 11001400303920200007500

Como Apoderado de los demandantes en el proceso arriba citado, atentamente manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION contra el auto del 29 de Agosto de 2023, en virtud del cual usted ordenó a mi representada que notificara a una Tercera persona llamada en Garantía por la parte Demandada.

El OBJETO del recurso es que usted modifique el auto recurrido, en el sentido que quien debe cumplir su orden de notificar a la señora LUCY EDITH MENDEZ PARDO es la empresa SISTEMGROUP SAS.

FUNDAMENTO la impugnación en un Acto Procesal muy sencillo, pero claro: Su Despacho profirió con fecha 22 de Febrero de 2022, el "AUTO 1", que en el penúltimo párrafo de la Parte Resolutiva dispuso: "la Obligación de garantizar su vinculación corresponde al llamado en garantía SISTEMGROUP SAS", orden que desde luego se refiere a la señora LUCY EDITH MENDEZ PARDO.

Lo brevemente expuesto, no deja duda de la procedencia de mi solicitud de modificación del auto recurrido.

Atentamente,



Carlos E. Vargas A.

T.P. 2.952 del C.S.J.

Celular: 3204571762

